

TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES DE COMPRA

A continuación, se detallan las estipulaciones que rigen la compraventa celebrada por Summit Agro Chile SpA.

1) Será requisito para la recepción de productos o mercadería, que vayan acompañados de la correspondiente guía de despacho y/o factura. Tratándose de productos químicos, fitosanitarios o sustancias peligrosas, deberá acompañarse adicionalmente la Hoja de Datos de Seguridad (HDS/SDS) vigente conforme al D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud.

2) En toda factura emitida con motivo de esta compraventa debe indicarse el número de la orden de compra correspondiente. En caso de tratarse de una orden de compra relacionada a servicios, la factura deberá contener el número asignado a este servicio.

3) Las mercaderías o productos deberán ser entregadas al comprador en el lugar y fecha indicados por este. Estas condiciones podrán ser alteradas previo acuerdo de las partes. El transporte de sustancias peligrosas o insumos fitosanitarios deberá cumplir con el D.S. N°298/94 del Ministerio de Transportes y demás normativa aplicable, siendo de exclusiva responsabilidad del proveedor cualquier incidente, derrame o contaminación que ocurra durante el transporte.

4) Las facturas de mercadería y servicios serán recibidas por Summit Agro Chile SpA. en su dirección de Apoquindo 5400, piso 18, oficina 1801B, Las Condes, Santiago, Chile en los horarios fijados por Summit Agro SpA. para tal efecto. También se recibirán en esta dirección todas las notificaciones referidas a documentos relacionados a la compraventa celebrada con el proveedor.

5) Las mercaderías o productos a que se refiere una orden de compra serán recibidas en el estado en que las entrega el proveedor, siempre que cumpla con los estándares mínimos establecidos por el comprador. Tratándose de sustancias peligrosas, el proveedor garantiza que los productos cuentan con las autorizaciones sanitarias y ambientales correspondientes. Por lo anterior, después del recibo, si el comprador detectara sobrantes o mercaderías falladas, dañadas o no ajustadas a normativa, podrá devolverlas al proveedor. Si el comprador detectara faltantes de productos o mercaderías referidos en la Orden de Compra, entonces se reclamará al proveedor de tal hecho, quedando obligado este a entregar el faltante.

6) Todo gasto o pago en que se deba incurrir con motivo de la devolución de productos o mercadería, será a cargo del proveedor.

7) El proveedor declara conocer el compromiso de Summit Agro Chile SpA en cumplir estrictamente la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Decreto Ley N°211 sobre la defensa de la libre competencia. Este compromiso se traduce en la adopción de mecanismos para evitar los delitos descritos en las disposiciones antes referidas, especialmente el de soborno entre privados y cohecho, así como competir de manera libre, justa y leal, adoptando sus decisiones comerciales de manera independiente. El proveedor declara asimismo conocer y cumplir la normativa medioambiental vigente, incluyendo la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Ley N°20.920 sobre gestión de residuos, los delitos ambientales tipificados en los artículos 305 a 309 del Código Penal, y toda normativa complementaria aplicable al manejo de sustancias peligrosas.

8) Cuando la compraventa involucre sustancias peligrosas, productos químicos o insumos fitosanitarios, el proveedor se obliga a: (a) contar con todas las autorizaciones, permisos y resoluciones ambientales exigidas por la legislación vigente para el almacenamiento, transporte, manipulación y disposición de dichos productos; (b) cumplir con la

normativa sobre manejo de residuos peligrosos conforme a la Ley N°20.920 y el D.S. N°148/03 del Ministerio de Salud; (c) mantener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños ambientales y a terceros que correspondan; y (d) indemnizar y mantener indemne a Summit Agro Chile SpA frente a cualquier reclamo, multa, sanción o daño derivado del incumplimiento de estas obligaciones.